



ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las dieciséis horas del día dos de mayo del año dos mil veintidós y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Dr. Tomás Antonio Bustos Mendoza, Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente); Lic. Cynthia Reyes Díaz Muñoz, Secretaria Técnica (Vocal); Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal); C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas (Vocal); y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva); con la finalidad de llevar a cabo la DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Confidencial referente a los datos personales que se encuentran contenidos en el Oficio 001/COMITÉ DE DRENAJE/SAN SEBASTIÁN/19-20, de fecha 21 de noviembre de 2019, signado por el Comité de Drenaje de San Sebastián. Lo anterior, a petición de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, derivada de la solicitud de información registrada con número de folio 300564100005922 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
- IV. Cierre de la sesión. -----

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD CONFIDENCIAL REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL OFICIO 001/COMITÉ DE DRENAJE/SAN SEBASTIÁN/19-20, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, SIGNADO POR EL COMITÉ DE DRENAJE DE SAN SEBASTIÁN. LO ANTERIOR, A PETICIÓN DE

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO 300564100005922 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

1.- En fecha 17 de abril del año 2022, se recibió la solicitud de información registrada con el número de folio **300564100005922** del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se transcribe a continuación: -----

FOLIO	SOLICITUD
300564100005922	<i>"De acuerdo a su pagina de internet, existe un informe específico derivado de quejas ciudadanas el cual corresponde al municipio de Tantoyuca, Ver., en virtud de ello solicito, la versión publica de la queja presentada por los ciudadanos en contra del ayuntamiento, así como, las acciones que ha tomado el orfis derivado del resultado de la queja. 1. Que número de investigación (procedimiento de la LGRA) le correspondió a este procedimiento. 2. existe denuncia interpuesta en contra de algún servidor publico, en su caso, que numero de carpeta de investigación recayó, y en que fiscalia se presento, y cuando." (SIC)</i>

2.- La Unidad de Transparencia remitió la solicitud en comento para su atención, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante oficio **ORFIS-OF-UT-116-04-2022**.-----

3.- Mediante **Memorándum: DGAJ/254/04/2022**, en la parte que interesa, la Dirección General de Asuntos Jurídicos realizó la siguiente manifestación: -----

OFICIO	MANIFESTACIÓN
Memorándum DGAJ/254/04/2022	<i>... Con relación a "la versión pública de la queja presentada por los ciudadanos en contra del ayuntamiento" (sic), se anexan a continuación los documentos recibidos, a efecto de que a través de esa Unidad de Transparencia, se facilite la elaboración</i>

4.- En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

a.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----

b.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----

c.- Que el artículo 60 de la Ley 875 señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, entre los que se encuentra el relativo a la recepción de una solicitud de información, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. --

d.- Que el artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----

e.- Que así mismo el artículo 72 de la Ley 875 señala que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----

f.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Que se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. -

g.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o

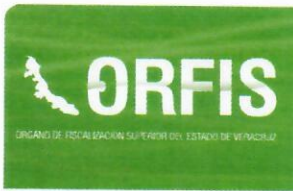
¹ En lo subsecuente Ley 875.

tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad. -----

h.- Que el artículo 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala que el Comité de Transparencia deberá realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable. -----

i.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado la clasificación de la información en modalidad **confidencial**, atendiendo la siguiente: -----

FUNDAMENTACIÓN
<p>Artículos 100, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás relativos y aplicables.</p>
MOTIVACIÓN
<p>La necesidad de clasificación de la información que se señala, tiene como origen la solicitud de información identificada con el número de folio 300564100005922 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requieren, entre otra información, "la versión pública de la queja presentada por los ciudadanos en contra del ayuntamiento" (sic).</p> <p>En fecha 21 de noviembre de 2019, este Órgano Fiscalizador recibió a través de su Oficialía de Partes, escrito signado por el Comité de Drenaje de San Sebastián, de misma data, por medio del cual solicitan <i>se haga una investigación de inconformidad bien detallada de todas las obras sociales que se debieron de realizar en nuestra comunidad de San Sebastián, Tantoyuca, Veracruz, en periodos pasados (2015, 2016, 2017, 2018 y en este año actual 2019).</i></p> <p>Dicho documento consta de ocho fojas útiles, dentro de las cuales se advierte que contiene datos personales, por lo que resulta necesario clasificar como confidencial la información que se señala:</p> <p>Nombre de los integrantes del Comité de Drenaje de San Sebastián: partiendo de la base que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que hace a una persona identificada e identificable, hacer público los nombres de los integrantes del Comité vulneraría su ámbito de privacidad; aunado a que debe privilegiarse el principio de finalidad por el que este Órgano Autónomo posee esta información, es decir, para conocer y atender una queja ciudadana, por lo que resulta innecesario revelar sus identidades puesto que incluso podría prevenir o evitar represalias hacia estos ciudadanos, por lo que su clasificación como información confidencial resulta necesaria.</p> <p>Firma de los integrantes del Comité de Drenaje de San Sebastián: ya que es la escritura gráfica o trazo que representa el nombre y/o apellidos a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, por lo que también resulta oportuna su clasificación como información confidencial.</p> <p>El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos del uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, en términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.</p>



FUENTE DE INFORMACIÓN
Dirección General de Asuntos Jurídicos.
PERIODO
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INFORMACIÓN QUE ABARCA
Nombre y firma de los integrantes del Comité de Drenaje de San Sebastián, contenidos en el OFICIO 001/COMITÉ DE DRENAJE/SAN SEBASTIÁN/19-20, de fecha 21 de noviembre de 2019.
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
Dirección General de Asuntos Jurídicos.

j.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad **confidencial** referente a los datos personales que se encuentran contenidos en el Oficio 001/COMITÉ DE DRENAJE/SAN SEBASTIÁN/19-20, de fecha 21 de noviembre de 2019, signado por el Comité de Drenaje de San Sebastián, así como su correspondiente versión pública. -----

-----**RESULTANDO**-----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes: -----

-----**ACUERDOS CT-02-05-2022/CIC/07 Y CT-02-05-2022/VP/04**-----

PRIMERO. - Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial referente a los datos personales que se encuentran contenidos en el Oficio 001/COMITÉ DE DRENAJE/SAN SEBASTIÁN/19-20, de fecha 21 de noviembre de 2019, signado por el Comité de Drenaje de San Sebastián, relativos a sus nombres y firmas. -----

SEGUNDO. - Se confirma la aprobación de la versión pública del Oficio 001/COMITÉ DE DRENAJE/SAN SEBASTIÁN/19-20, de fecha 21 de noviembre de 2019, signado por el Comité de Drenaje de San Sebastián. -----

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que haga del conocimiento al peticionario de la solicitud de información registrada con número de folio **300564100005922** del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, del presente Acuerdo. -----

CUARTO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

IV.- CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE

DR. TOMÁS ANTONIO BUSTOS MENDOZA
Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES

LIC. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ
Secretaria Técnica

LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN CARREÓN
Director General de Asuntos Jurídicos

C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ.